

OBJ.: Autoriza nueva Certificación como  
Centro de Mantenimiento Aeronáutico  
(CMA) DAN 145 a la empresa "Luis  
Urzúa Sandoval y Compañía Ltda."  
Nº 0812/21 220 /

SANTIAGO, 05 JUL 2016

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

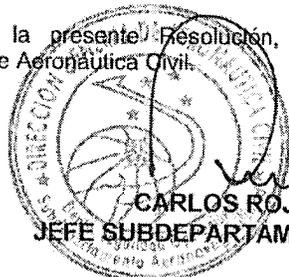
**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de la empresa "Luis Urzúa Sandoval y Compañía Ltda." RUT N° 50.296.670-K para Certificar su Centro de Mantenimiento Aeronáutico (C.M.A.) DAN 145, que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en Hélices Clase 1 y Clase 2 Limitado, bajo las especificaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 162.
- c) La aceptación por parte del SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD de su Manual de Procedimientos de Mantenimiento MPM, Edición 3 Revisión 0, de fecha 15 de Septiembre de 2015.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a lo siguiente:
  - Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
  - Instalaciones que utilizará en La Pinta 7371, Pobl. Puerto de Palos Los Cerrillos Santiago, para la realización de sus labores de mantenimiento.
  - Herramientas y Equipos requeridos para el cumplimiento de la Lista de Capacidad aprobada.
  - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento.
  - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
  - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica DAN 145, para el otorgamiento de Certificados como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (C.M.A.).
- f) Que la empresa "Luis Urzúa Sandoval y Cía. Ltda.", cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como CMA.
- g) Que con fecha 17 de Junio de 2016 fueron pagados los derechos aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Renov.Certif.CMA Talleres 06/16, Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 12.4285
- h) Que con fecha 04 de Julio de 2016, fue otorgado el certificado de C.M.A.
- i) Lo dispuesto en la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y a las facultades que me otorga la Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre del 2009.

**RESUELVO:**

- 1) Autorízase a la Empresa Luis Urzúa Sandoval y Cía. Ltda., con domicilio en la ciudad de Santiago, Chile para efectuar actividades de mantenimiento en Hélices Clase 1 y Clase 2 Limitado.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 162
- 3) Esta autorización, se concede con vigencia INDEFINIDA y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a lo estipulado en la norma DAN145, emitida por Resolución exenta N° 0670 de fecha 14 de Junio del 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.

  
CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL  
JEFE SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- C.M.A. "Luis Urzúa Sandoval y Cía. Ltda."
  - 2.- DGAC, DSG, OF.C.P. (Inf.)
  - 3.- DPTO. COMERCIAL
  - 4.- D.S.O.(Inf.)
  - 5.- D.SO.,SUBDEPTO.P.Y.C.
  - 6.- OF. TRANSPARENCIA
  - 7.- SDAe. (Registratura)
  - 8.- SDAe. CARPETA C.M.A. N°162
- N° Expediente N° 1512  
JVE/jca